

INFORME N° 006-2001-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aida Luz Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de Regularización*
Administrativa de escritura, presentado por don
BRADDY ALBERTO FERNANDEZ PALOMINO.

REFERENCIA : *Expediente N° 006-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 010020

FECHA : *Lima, enero 03 del 2,001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*

2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634 y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRA VENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud Inocente, que otorga TESTAMENTERIA de la señora GRIMANESA IGLESIAS DE PUGA, representado por don Aurelio Sousa Iglesias, a favor de doña SARA FUENTES FLORES, con fecha 10 de febrero de 1969, folio 727 del Protocolo N° 726 y consta de 06 fojas útiles; se nota que FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO respecto al nombre y número de Colegiatura del Abogado que autoriza la minuta (folio 729), FALTAN FIRMAS: de los testigos instrumentales y del referido ex - Notario; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. ISAAC HIGA NAKAMURA, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. *Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

